

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Ocho (08) de Octubre Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Convocante: LUCILA CASTRO HERNÁNDEZ
Convocado: AUDONIAS GONZÁLEZ
Radicación: 2021-00002-00
Decisión: ADMITE SOLICITUD Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 640 de 2001, donde se establece y otorga competencia a los Juzgados Promiscuos Municipales frente a la conciliación extrajudicial en materia civil, este Despacho judicial se considera competente y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de audiencia de conciliación, instaurada por la señora **LUCILA CASTRO HERNÁNDEZ**, quien funge como convocante, solicitando se convoque al señor **AUDONIAS GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: Señalar el día del **27 de octubre de 2021** a las 08:00 A.M. para llevar acabo audiencia de conciliación extrajudicial de que trata la Ley 640 de 2001.

TERCERO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a los interesados informándose la fecha, la hora y el lugar en el cual se desarrollará la audiencia de conciliación, además de informar sucintamente el objeto de la conciliación e incluyendo la mención a las consecuencias jurídicas de la no comparecencia.

CUARTO: Por tratarse de una conciliación **EXTRAJUDICIAL**, el trámite de las presentes diligencias se regirá de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 17 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ